NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.110(2000)
7 de diciembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión relativa a la sexta serie de reclamaciones de particulares por daños y perjuicios superiores a los 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D") adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 101ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2000 en Ginebra

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones (en adelante "las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la sexta serie de reclamaciones de particulares por daños y perjuicios superiores a los 100.000 dólares de los EE.UU (reclamaciones de la categoría "D"), que comprende 172 reclamaciones[1],

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

[1] El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2000/24. De conformidad con las disposiciones relativas a la confidencialidad contenidas en las Normas (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará un cuadro con el desglose de las cantidades que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que se facilitará por separado al Gobierno respectivo o a la organización internacional.

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales por países o por la organización internacional, según las recomendaciones formuladas en el cuadro 2 del informe, son los siguientes:

País u organización internacional	Número de reclamaciones cuya indemnización se recomienda	Número de indemnizaciones cuya indemnización no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Arabia Saudita	1	1	7.250.821	46.126
Australia	-	1	203.416	nula
Bahrein	2	2	1.725.535	44.330
Bélgica	1	1	1.122.554	353.735
Canadá	3	-	1.699.792	467.269
Chipre	-	1	203.160	nula
Estados Unidos	2	1	11.463.904	5.712.495
Francia	-	2	1.293.766	nula
India	1	-	32.872	6.758
Israel	-	1	154.000	nula
Jordania	31	3	23.392.715	7.727.954
Kuwait	92	6	46.131.770	25.689.758
Países Bajos	-	3	36.252.341	nula
Pakistán	2	1	696.508	141.630
Sudán	1	-	17.436	11.582
Reino Unido	3	1	9.021.666	1.123.223
República Árabe Siria	3	-	3.746.252	1.306.459
Yemen	5	-	2.210.513	703.166
PNUD (Washington)	1	-	313.785	202.287
Total	148	24	146.932.806	43.536.772

3. Reafirma que, cuando se disponga de los fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100(2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100 y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18(1994)), los gobiernos y las organizaciones internacionales distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos respecto de las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a haber recibido el pago, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre dicha distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq, a los gobiernos respectivos y a la organización internacional.